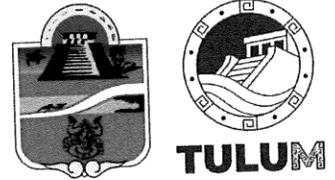


VERSIÓN
PÚBLICA



- V. EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE OBRA PUBLICA, **PASANTE DE INGENIERO SANTOS HIPOLITO TUZ CHI**, CONFORME AL ARTICULO 27. FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA ESTÁ FACULTADO PARA INTERVENIR COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE Y SIGNAR CON TAL CARÁCTER LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO ADQUISICIONES Y EN SU CASO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE LE CORRESPONDAN.
- VI. EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATACIONES, **PASANTE DE INGENIERO JOSÉ SALVADOR NUÑEZ CASTILLO**, CONFORME AL ARTICULO 21. FRACCIÓN I, II Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN EL QUE SE ESTABLECE ELABORAR LAS CONVOCATORIAS Y DAR SEGUIMIENTO HASTA SU PUBLICACIÓN DE LAS LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES; DISPONER LO NECESARIO PARA EL DESAHOGO DE LOS PROCESOS LICITATORIOS CORRESPONDIENTES, A FIN DE ASIGNAR OBRAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS, A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS QUE CUMPLAN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE; REVISAR Y EVALUAR, EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA, LOS INSTRUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVO PROPORCIONADOS POR LOS LICITANTES, ASÍ COMO EL DOCUMENTAL RELACIONADO CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE ESTOS.
- VII. PARA EL DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ AUXILIARSE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
- VIII. EL INCISO C), DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONTEMPLA QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES: "LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS".
- IX. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN SU ARTÍCULO 126 ESTABLECE QUE "EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN EL TERRITORIO QUE SEÑALA A CADA UNO DE ELLOS LA PRESENTE CONSTITUCIÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA." Y EN SU SEGUNDO PÁRRAFO ESTABLECE QUE "LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO LIBRE SE EXPRESA EN LA FACULTAD DE GOBERNAR Y ADMINISTRAR POR SÍ MISMO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMUNIDAD, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. MISMAS DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- X. MEDIANTE EL OFICIO AIFA-020550, FIRMADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIEROS AGTO. DE INGS "FELIPE ÁNGELES" GENERAL DE BRIGADA, I.C. D.E.M. GUSTAVO RICARDO VALLEJO SÚAREZ COMUNICÓ EL REQUERIMIENTO DE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL Y DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA AEROPORTUARIA Y AMBIENTAL, PARA AUTORIZAR O EMITIR OPINIÓN FAVORABLE PARA LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CLASE MUNDIAL DENOMINADO "FELIPE CARRILLO PUERTO", Y SOLICITÓ EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO LLEVAR A CABO EL "SANEAMIENTO Y CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO ACTUAL DE LA CIUDAD DE TULUM".

EN FIN, DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES GIRADAS POR EL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COMANDANTE SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS, RELATIVAS AL ENLACE INTERINSTITUCIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO CON MOTIVO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO "CONSTRUCCIÓN DE UNA BASE AÉREA MILITAR Y EL AEROPUERTO INTERNACIONAL

VERSIÓN
PÚBLICA



"FELIPE CARRILLO PUERTO" (TULUM, QROO), SE DISPUSO AL CIERRE DEL RELLENO SANITARIO QUE OPERA ACTUALMENTE BRINDANDO SERVICIO AL MUNICIPIO DE TULUM Y COMUNIDADES DE AREAS CONURBANAS PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU).

BUSCANDO ATENDER DE MANERA PRONTA Y OPORTUNA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL OFICIO NÚMERO AIFA-020550 Y LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA NOM-083-2003 QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LA SELECCIÓN DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO, CLAUSURA Y OBRAS DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, LA CUAL RESTRINGE UN RADIO DESDE EL CENTRO DEL EJE DE LA PISTA, DE 7 MILLAS NAUTICAS (13 KILOMETROS) Y EN LO QUE RESPECTA A LA NORMATIVA INTERNACIONAL, SE TIENE QUE LA FAA EN SU ADVISORY CIRCULAR AC-150-5200-33C "HAZARDOUS WILDLIFE ATTRACTANTS ON OR NEAR AIRPORTS" ESTABLECE UN MINIMO DE SEIS MILLAS NAUTICAS (11 KILOMETROS) DESDE EL UMBRAL MAS CERCANO, PARA ESTE CASO DE ESTUDIO SE CONSIDERA UN UMBRAL 30 DE LA PISTA 12-30 DEL MENCIONADO AEROPUERTO QUEDANDO EL RELLENO SANITARIO DE TULUM DENTRO DEL RADIO DE AFECTACION.

PARTICULARMENTE LO QUE SE DISPONE EN EL OFICIO NÚMERO AIFA-020550 PARA LA CLAUSURA DEL SITIO, QUE CONSISTE PRINCIPALMENTE EN LA COBERTURA FINAL, MISMA QUE DEBE AISLAR LOS RESIDUOS, MINIMIZAR LA INFILTRACIÓN DE LÍQUIDOS EN LAS CELDAS, CONTROLAR EL FLUJO DEL BIOGÁS GENERADO, MINIMIZAR LA EROSIÓN Y BRINDAR UN DRENAJE ADECUADO, PARA LA ÓPTIMA LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO DE CLASE MUNDIAL.

XI. LA OBRA NO SE TENÍA CONTEMPLADA EN EL PROGRAMA OPERATIVO Y QUE LA URGENCIA DE LLEVARSE A CABO OBEDECE AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR LA AUTORIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE ESTE PROYECTO ESTRATÉGICO, LO CUAL JUSTIFICA LA FUERZA MAYOR QUE SE REFIEREN LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

XII. EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE APROBÓ REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA CONTRATAR LA OBRA DE **SANEAMIENTO Y CLAUSURA DEL ACTUAL RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE TULUM DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO POR EL ARTÍCULO 20, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:**

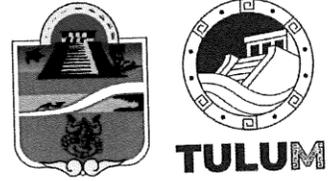
LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN CONVOCAR, ADJUDICAR O CONTRATAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SOLAMENTE CUANDO CUENTEN POR PARTE DE LA SECRETARÍA CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, CONFORME AL CUAL DEBERÁN ELABORARSE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y PAGOS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE SE TRATE DE OBRAS Y SERVICIOS QUE EJECUTEN LOS AYUNTAMIENTOS CON SUS PROPIOS RECURSOS, LA AUTORIZACIÓN ARRIBA SEÑALADA LA DEBERÁ EMITIR EL ÁREA FACULTADA PARA ELLO DE ACUERDO A SU PROPIA NORMATIVIDAD.

XIII. DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO POR EL **ARTÍCULO 21, FRACCIÓN I Y EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, SE LLEVO ACABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

XIV. DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO POR EL **ARTÍCULO 39, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, SE REALIZÓ LA JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR:

VERSIÓN
PÚBLICA



II. PELIGRE O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD O EL AMBIENTE DE ALGUNA ZONA O REGIÓN DEL ESTADO COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

IV. DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO SEA POSIBLE EJECUTAR LOS TRABAJOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN EL TIEMPO REQUERIDO PARA ATENDER LA EVENTUALIDAD DE QUE SE TRATE, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁN LIMITARSE A LO ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA AFRONTARLA.

DERIVADO A LO ANTERIOR Y PARA EVITAR ACCIDENTES POR LA PROXIMIDAD DE LA FAUNA AEREA (ZOPILOTES) PROPIA DEL RELLENO SANITARIO DE TULUM Y LAS OPERACIONES AÉREAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TULUM "FELIPE CARRILLO PUERTO" Y NO AFECTAR EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, SE CATALOGA EL **SANEAMIENTO Y CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO ACTUAL DE LA CIUDAD DE TULUM** DE ALTA PRIORIDAD POR PROVENIR DE UNA FUERZA MAYOR.

- XV. DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO POR EL **ARTÍCULO 42, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, SE REALIZA EL CONTRATO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, EN CUYO CASO EL IMPORTE DE LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBA CUBRIRSE AL CONTRATISTA SE HARÁ POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO.
- XVI. SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA **AVENIDA TULUM ORIENTE, MANZANA 1, LOTE 1, COLONIA CENTRO, C.P. 77780, TULUM, QUINTANA ROO**, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- XVII. TIENE LA CAPACIDAD LEGAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE BAJO CLAVE **MTU-0805195X3**.
- XVIII. LOS FONDOS DEL RECURSO PROVIENE DEL **DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL** Y SERÁ OTORGADO POR **"EL MUNICIPIO DE TULUM"** AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y FINANZAS, SEGÚN OFICIO DE VALIDACIÓN **TM/DEyF/CPF/0110/2023** DE FECHA **26 DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.

OBRA	DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
SANEAMIENTO Y CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO ACTUAL DE LA CIUDAD DE TULUM	\$ 25, 250,000.00 (SON: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MXN)

DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

- I. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. [REDACTED], VOLUMEN [REDACTED] DE FECHA [REDACTED], OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31 CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA **BIOSINERGIAS AMBIENTALES S.A.P.I. DE C.V.**, DOCUMENTO QUE FUE DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] REGISTRO PÚBLICO DE PUEBLA.
- II. MANIFIESTA SER REPRESENTADA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. [REDACTED] VOLUMEN [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL ABOGADO **FABIÁN GERARDO LARA SAID**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 19 CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE LAS FACULTADES QUE SE OSTENTA A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.



FEDERAL Y QUE NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLAN LOS ARTÍCULOS 37 Y 74, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, NI EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

- XII. ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS REFERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE COMPLEMENTA JUNTO CON EL PRESUPUESTO, PROGRAMA DE OBRA Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CONSIGNADOS EN SUS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ADEMÁS CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUENTAN CON TODOS LOS PLANOS NECESARIOS, ESPECIFICACIONES, EL CONTENIDO DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, VOLÚMENES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS, CALENDARIO DE OBRA Y ANEXOS QUE INTEGRÓ EN SU PROPUESTA Y QUE SIRVIERON PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "EL CONTRATISTA" FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMATIVIDADES QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARÁN "LAS PARTES" QUE:

- I. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- II. LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA AFECTADA POR NINGÚN VICIO QUE MENOSCABE SU CONSENTIMIENTO.
- III. SE RECONOCEN EXPRESAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE SE HACEN SABEDORES DEL ALCANCE DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL ASUMEN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -
"EL MUNICIPIO DE TULUM" CONVIENE CON "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA SU CONTRAPARTE, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA CONSISTENTE EN:

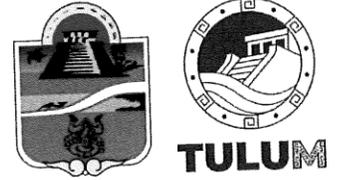
"SANEAMIENTO Y CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO ACTUAL DE LA CIUDAD DE TULUM"

DE ACUERDO CON LAS BASES DE LICITACIÓN Y LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO, Y DEMÁS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LOS TRABAJOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, OBLIGÁNDOSE PARA ELLO A REALIZARLA HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN Y DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

EL **CONTRATISTA** MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CONOCE LOS ANEXOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA ANTERIORMENTE, POR LO QUE CONOCE PERFECTAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE ELLOS; MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE NO EXISTE NINGÚN TIPO DE INCONSISTENCIA O ERROR EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CUESTIÓN NO PREVISTA EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LOS ANEXOS, SE ESTARÁ A LO QUE DETERMINE EL **MUNICIPIO DE TULUM**.

TODOS LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO SERÁN SUPERVISADOS POR "EL **MUNICIPIO DE TULUM**", A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERÁN DIRIGIDOS POR "EL **CONTRATISTA**", QUIEN APORTARÁ LOS MATERIALES QUE SE REQUIEREN, YA QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LOS COSTOS PRECISADOS MAS ADELANTE, ASIMISMO, "EL **CONTRATISTA**", SE COMPROMETE A UTILIZAR MATERIALES DE LA CALIDAD QUE SE INDICAN EN ESTE CONTRATO, EN SUS ANEXOS Y EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE LE INDIQUE "EL **MUNICIPIO DE TULUM**", Y EN AQUELLOS MATERIALES EN LOS QUE NO HA ESPECIFICADO SUS CARACTERÍSTICAS, SE COMPROMETE A USAR MATERIALES DE CALIDAD A PRECIOS ÓPTIMOS Y

VERSIÓN
PÚBLICA



COMPETITIVOS EN EL MERCADO. ASIMISMO "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA, PARA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A SUJETARSE A TODOS LOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA E IMPACTO AMBIENTAL, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. -

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 25, 250,000.00 (SON: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MXN), ESTA CANTIDAD INCLUYE EL 16% IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y AUTORIZADO POR LA DIRECCION DE EGRESOS Y FINANZAS, SEGÚN OFICIO DE VALIDACIÓN TM/DEyF/CPF/0110/2023 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.

OBRA	DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
SANEAMIENTO Y CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO ACTUAL DE LA CIUDAD DE TULUM	\$ 25, 250,000.00 (SON: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MXN)

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO ANTERIORMENTE, EL COSTO DE LA OBRA SE DETERMINÓ POR LA SUMA DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y/O DE LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO; POR TANTO, EN EL PRECIO FINAL SE HA CONSIDERADO TODA EVENTUALIDAD ORDINARIA O EXTRAORDINARIA QUE PUDIERA SURGIR, INCLUYENDO, ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAMENTE, COSTOS DE MANO DE OBRA, INSUMOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, TRANSPORTACIÓN Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO EL AUMENTO QUE PUDIERAN SUFRIR TALES CONCEPTOS DURANTE EL TRANSCURSO DE LA OBRA. EN ESE SENTIDO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA CONTRAPRESTACIÓN ÚNICAMENTE PODRÁ VARIAR EN CASO DE QUE EXISTAN CAMBIOS EN LOS VOLÚMENES DE OBRA O CAMBIOS DE ESPECIFICACIONES EN CALIDADES SOLICITADAS EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO POR EL MUNICIPIO DE TULUM, CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO; O BIEN, EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. - EJECUCION DE LOS TRABAJOS. -

"EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LOS MISMOS. DENTRO DE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 60 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE 2023, FECHA DE INICIO DE OBRA, DEBIENDO TERMINAR CON LAS OBRAS A MÁS TARDAR EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA RESPECTIVO, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - PRUEBAS DE LABORATORIO. - NO APLICA

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. -

"EL MUNICIPIO DE TULUM", SE OBLIGA A INDICAR Y TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD DEL LUGAR EN QUE DEBERÁ EJECUTARSE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN POR IMPACTO AMBIENTAL, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. EL RETRASO EN ESTA OBLIGACIÓN PRORROGARÁ LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN CUYO CASO SE EFECTUARÁ CONVENIO MODIFICATORIO.

SEXTA. - ANTICIPO. -

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO EN EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE: \$ 12, 625,000.00 (SON: DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MXN), MISMO QUE INCLUYE EL 16% DE I.V.A. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR EL ANTICIPO EN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

VERSIÓN
PÚBLICA



OBRA	DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
SANEAMIENTO Y CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO ACTUAL DE LA CIUDAD DE TULUM	\$ 12, 625,000.00 (SON: DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MXN)

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL MATERIAL NECESARIO PARA INICIAR Y CONCLUIR LA OBRA, NO OBSTANTE QUE ES PROPIEDAD DEL **MUNICIPIO DE TULUM**, SERÁ ADQUIRIDO DIRECTAMENTE POR EL **CONTRATISTA** DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA EL PAGO DEL ANTICIPO, Y LO MANTENDRÁ EL **CONTRATISTA** EN CALIDAD DE DEPOSITARIO, A FIN DE QUE LO VAYA UTILIZANDO CONFORME SEA NECESARIO SEGÚN LOS AVANCES DE LA OBRA, A EFECTO DE PODER CONCLUIR LA OBRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL "PROGRAMA DE OBRA" QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EL TOTAL DEL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL EJERCICIO PARA EL QUE FUE OTORGADO, MEDIANTE DEDUCCIÓN DEL 50% EN LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS FORMULE "**EL CONTRATISTA**"

LOS IMPORTES DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE "**EL CONTRATISTA**" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL GRAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. SI "**EL CONTRATISTA**" NO ENTREGA LA GARANTÍA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, TAL COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN CASO DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "**EL MUNICIPIO DE TULUM**" EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "**EL CONTRATISTA**".

EN CASO QUE "**EL CONTRATISTA**" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LA TASA Y EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO. -

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL RESTANTE DEL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR, EL EQUIVALENTE AL 50% DEL IMPORTE TOTAL, SE REALICE MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS DE MANERA QUINCENAL, QUE SE PRESENTARÁN A "**EL MUNICIPIO DE TULUM**" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "**EL CONTRATISTA**" A LA **DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRA** PÚBLICA EL LUNES SIGUIENTE A LA FECHA DE CORTE QUE SERÁ EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, Y SERÁN PAGADAS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS, LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO SE RESOLVERÁN Y EN SU CASO, INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO ANTERIORMENTE, A CADA ESTIMACIÓN SE LE DEBERÁ DESCONTAR EL PROPORCIONAL DEL ANTICIPO PAGADO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "**EL CONTRATISTA**", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS RECARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL MUNICIPIO DE TULUM**".

VERSIÓN
PÚBLICA



OCTAVA. - GARANTÍAS. -

EN CUMPLIMIENTO A LOS ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PRESENTAR A **"EL MUNICIPIO DE TULUM"** UNA FIANZA POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO. 46 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. DICHA GARANTÍA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA GARANTÍA A QUE HAYA LUGAR A EFECTO DE GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER EMITIDA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO MEDIANTE TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO **"FIANZA"** QUE DEBERÁ SER OTORGADA POR LA EMPRESA A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO DE TULUM"**.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ EMITIR, UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OTRA **"FIANZA"** QUE DEBERÁ SER OTORGADA POR LA EMPRESA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO DE TULUM"** Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 62 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CUANDO APARECIESEN DEFECTOS O VICIOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, **"EL MUNICIPIO DE TULUM"** LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO, SIN QUE SE HUBIEREN REALIZADO, **"EL MUNICIPIO DE TULUM"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA; SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, Y, EN CONSECUENCIA, LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESE MOTIVO, **"EL MUNICIPIO DE TULUM"** CONSIDERARÁ LOS TRABAJOS TERMINADOS POR **"EL CONTRATISTA"** COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ A ÉSTE POR CONCEPTO DE **"PROLONGACIÓN DE ENTREGA DE LA OBRA"**. **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A QUE CUANDO LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN ESTE CONTRATO SE CONSTITUYAN MEDIANTE FIANZA, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- a. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- b. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, ES REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO DE TULUM"**;
- c. QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- d. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
- e. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE

**VERSIÓN
PÚBLICA**



- QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA REQUERIDA.
- f. NO SE CONSIDERARÁ NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RECISIÓN DEL CONTRATO.

SI “EL CONTRATISTA” NO CUMPLIERE CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA A QUE SE OBLIGÓ EN EL PLAZO SEÑALADO, “EL MUNICIPIO DE TULUM” PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CANCELANDO, EN CONSECUENCIA, EL DERECHO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA A “EL CONTRATISTA” SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL MUNICIPIO DE TULUM”, ESTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

NOVENA. - AJUSTES DE COSTOS. -

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE UN 5% (CINCO POR CIENTO), O MÁS, DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. LOS AJUSTES DE LOS COSTOS SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DE ESTE CONTRATO O CONVENIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATA.

DÉCIMA. - OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”. -

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- 0.5 % PARA LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA.
- 4.0 % PARA EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA.

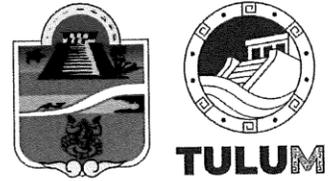
“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR “EL MUNICIPIO DE TULUM”, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE “EL MUNICIPIO DE TULUM”.

ASÍMISMO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “EL MUNICIPIO DE TULUM” O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

IGUALMENTE SE OBLIGA “EL CONTRATISTA” A NO CEDER, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE “EL MUNICIPIO DE TULUM”, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

“EL CONTRATISTA” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR AL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. TAMBIÉN ESTA OBLIGADO “EL CONTRATISTA” A COMUNICAR AL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS.

VERSIÓN
PÚBLICA



ADEMÁS, TODOS LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA OBRA SERÁN SUMINISTRADOS POR EL **CONTRATISTA**, EN VIRTUD DE QUE YA ESTÁ CONSIDERADO SU COSTO Y UTILIDAD EN LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA; ADEMÁS DE QUE HAN SIDO PAGADOS POR ADELANTADO CON MOTIVO DEL ANTICIPO PAGADO POR EL **MUNICIPIO DE TULUM**. EN TAL VIRTUD, EL **MUNICIPIO DE TULUM** NO ADQUIRIRÁ NINGÚN TIPO DE OBLIGACIÓN PARA CON LOS PROVEEDORES DEL CONTRATISTA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL **MUNICIPIO DE TULUM** NO ADQUIRIRÁ NINGÚN TIPO DE COMPROMISO O RESPONSABILIDAD, YA SEA CIVIL, MERCANTIL, PENAL, LABORAL O ADMINISTRATIVA, YA SEA CON SINDICATOS, UNIONES DE TRABAJO, TRANSPORTISTAS, EMPLEADOS, SUBCONTRATISTAS, PROVEEDORES, AGENTES, REPRESENTANTES O DIRECTIVOS QUE TRABAJEN O SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL **CONTRATISTA**, SIENDO ELLO ÚNICA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL **CONTRATISTA**, ESTANDO OBLIGADO A SACAR EN PAZ Y A SALVO AL **MUNICIPIO DE TULUM** DE CUALQUIER DAÑO, OBLIGACIÓN, GASTO O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL **MUNICIPIO DE TULUM** NO ADQUIRIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA RESPECTO DE LOS PRECIOS, COSTOS Y CONDICIONES DE PAGO CON LOS QUE TRABAJE EL PERSONAL DIRECTO O INDIRECTO DEL **CONTRATISTA**, POR LO QUE SUS COMPROMISOS OBLIGAN EXCLUSIVAMENTE AL **CONTRATISTA** Y NO AL **MUNICIPIO DE TULUM**.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

"**EL MUNICIPIO DE TULUM**" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**". MISMA RESCISIÓN QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLOS QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECE EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, "**EL MUNICIPIO DE TULUM**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS CAUSAS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 126, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

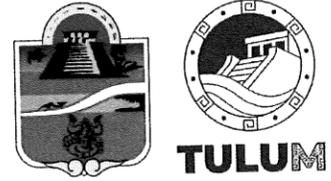
ASÍMISMO, "**EL MUNICIPIO DE TULUM**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "**EL CONTRATISTA**", "**EL MUNICIPIO DE TULUM**" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE DEFINA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE-COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO A LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "**EL CONTRATISTA**". SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO LE SEÑALE "**EL MUNICIPIO DE TULUM**", QUE NO SERÁ MENOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER. LA RESOLUCIÓN SERÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**".

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ SUSPENDER LA OBRA. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "**EL MUNICIPIO DE TULUM**" QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL CONTRATISTA**" DE CONTINUAR CON SU PROPUESTA DE SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBERÁ OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

VERSIÓN
PÚBLICA



CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEJARE DE CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES, QUEDARÁ LIBERADO DE LA RESPONSABILIDAD CONSECUENTE A DICHO INCUMPLIMIENTO, RELATIVA A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA OTRA PARTE, SIEMPRE QUE EN TAL EVENTO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO HAYA DADO CAUSAS O CONTRIBUIDO A QUE SE PRODUJERA.
2. QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO NOTIFIQUE DE INMEDIATO A LA OTRA PARTE Y ADOpte LAS MEDIDAS URGENTES TENDIENTES A EVITAR LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS O DAÑOS A LAS PERSONAS O BIENES DE LA OTRA PARTE.
3. QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACREDITE A SATISFACCIÓN DE LA OTRA PARTE MEDIANTE LAS CONSTANCIAS IDÓNEAS, LA EXISTENCIA, DURACIÓN Y EFECTOS DE DICHO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA PARTE QUE NO SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE ABSTENDRÁ DE EXIGIR INDEMNIZACIÓN ALGUNA O DE APLICAR SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA LA PARTE QUE LO SUFRA.

EN EL EVENTO DE QUE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR HAGA IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE **"EL MUNICIPIO DE TULUM"** LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA DONDE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN DICHO MOMENTO.

NO SE CONSIDERARÁ COMO CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, LOS RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE PUEDAN ORIGINAR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS NORMALES DE LA ZONA.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A DETERMINAR LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO DE TULUM"**, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL CONTRATISTA"** NO INICIA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA QUE POR ESCRITO LE SEÑALE **"EL MUNICIPIO DE TULUM"**, Y QUE HA QUEDADO INDICADA EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS INDICADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS PLAZOS TAMBIÉN YA ESTABLECIDOS.
3. SI **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR **"EL MUNICIPIO DE TULUM"**.
4. SIN CAUSA JUSTIFICADA **"EL CONTRATISTA"** NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O BIEN, NO TOMA EN CUENTA LAS INDICACIONES DADAS POR ESCRITO POR **"EL MUNICIPIO DE TULUM"**.
5. SI NO CUMPLIÓ CON EL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO DE TULUM"**, EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO.
6. SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y SI CON ELLO, A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO DE TULUM"** PUEDE CREAR DIFICULTADES DURANTE O DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN PERJUICIO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO.
7. SI **"EL CONTRATISTA"** SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI REALIZA ALGUNA CESIÓN DE BIENES DE FORMA TAL QUE AFECTE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
8. SI SUBCONTRATA PARTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS RESERVADOS DEL MISMO, SIN AUTORIZACIÓN DE **"EL MUNICIPIO DE TULUM"**.

VERSIÓN
PÚBLICA



9. SI “EL CONTRATISTA” NO OTORGA A “EL MUNICIPIO DE TULUM” Y A LAS DEPENDENCIAS DE ESTE QUE TENGAN LA FACULTAD PARA INTERVENIR EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRA.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. -

“EL MUNICIPIO DE TULUM” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO; PARA LO CUAL “EL MUNICIPIO DE TULUM” COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA MISMA.

SI, COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE EL DE LA QUE DEBIÓ LLEVARSE A CABO, “EL MUNICIPIO DE TULUM” RETENDRÁ EL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHO IMPORTE, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDO DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LA OBRA HASTA LA FECHA DE REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA DETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, ESTA SERÁ DEL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DEL MONTO DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA CON LO QUE DEBIÓ LLEVARSE A CABO, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES DEL PROGRAMA Y SU IMPORTE SE APLICARÁ A TÍTULO CONVENCIONAL A FAVOR DE “EL MUNICIPIO DE TULUM”, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL CONTRATISTA”.

SI “EL CONTRATISTA” NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, DEBERÁ CUBRIR COMO PENA CONVENCIONAL A FAVOR DE “EL MUNICIPIO DE TULUM” Y MENSUALMENTE HASTA LA FECHA EN QUE LA OBRA QUEDEN TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDA A SATISFACCIÓN DEL “EL MUNICIPIO DE TULUM”, SIENDO UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5 % (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, “EL MUNICIPIO DE TULUM” PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y, EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SENTENCIAS ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA NO IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA” YA QUE EN TAL EVENTO “EL MUNICIPIO DE TULUM” HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

EN CASO DE QUE “EL MUNICIPIO DE TULUM” CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LE SERÁ APLICADA A “EL CONTRATISTA” UNA PENA POR CANCELACIÓN, CANTIDAD EQUIVALENTE O IGUAL A AQUELLAS QUE HASTA EL MOMENTO QUE SEA DECLARADA LA RESCISIÓN SE HAYAN RETENIDO A “EL CONTRATISTA”. LO ANTERIOR, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE SEAN EJECUTADAS LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO OTORGADAS A FAVOR DE “EL MUNICIPIO DE TULUM”.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -

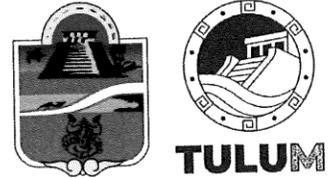
“EL MUNICIPIO DE TULUM” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTES LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

PODRÁ CONTINUARSE CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN REFERIDA.

DÉCIMA CUARTA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. -

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO BIANUAL DE OBRA PÚBLICA: HAT/DGIP/DCyC/COPAD/DSA/034/2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUM Y LA SOCIEDAD DENOMINADA BIOSINERGIAS AMBIENTALES S.A.P.I. DE C.V., DE FECHA 28/12/2023

VERSIÓN
PÚBLICA



LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, YA SEA DE FORMA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE “EL MUNICIPIO DE TULUM” EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, “EL CONTRATISTA” CONJUNTAMENTE CON “EL MUNICIPIO DE TULUM” DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PLAZO DE SESENTA DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

“EL MUNICIPIO DE TULUM” PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN SERVICIOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES A UTILIZARSE.

DÉCIMA QUINTA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. -

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ TENER EN LA OBRA, PERMANENTEMENTE UN RESIDENTE DE OBRAS CON CEDULA PROFESIONAL Y CARRERA A FIN.

EL RESIDENTE DE OBRA SERÁ EL REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA” Y TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA DEPENDENCIA NORMATIVA ESTATAL CORRESPONDIENTE AL TIPO DE OBRA, ASÍ COMO LAS PARTICULARIDADES DE LA OBRA Y LEGISLACIÓN VIGENTE RELACIONADA CON LA OBRA PÚBLICA Y EL EJERCICIO PROFESIONAL, TAMBIÉN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA DEPENDENCIA DE LAS ANOMALÍAS QUE OBSERVE Y SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR QUE EN LA OBRA SE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS LEYES EN LA MATERIA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.

EL REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA” PREVIAMENTE A SU INTERVENCIÓN EN LOS TRABAJOS, DEBERÁ SER ACEPTADO POR “EL MUNICIPIO DE TULUM” EL QUE CALIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS. EN CUALQUIER MOMENTO Y POR RAZONES QUE A SU JUICIO JUSTIFIQUE “EL MUNICIPIO DE TULUM” PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA” Y ESTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REÚNA LOS REQUISITOS SEÑALADOS.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES. -

“EL CONTRATISTA” COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL; “EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL MUNICIPIO DE TULUM” EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

EN ESE SENTIDO, CONVIENEN EXPRESAMENTE LAS PARTES EN QUE CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NI EXISTIRÁ EN LO FUTURO RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUM Y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ASUME PARA TODOS LOS EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN ESPECIAL Y PARA TODO LO QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SE CONVIENEN EN EL CONTRATO, SIENDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN EN SU CARÁCTER DE PATRÓN, RESPECTO DEL PERSONAL QUE OCUPE POR SU PROPIA CUENTA Y EN SU PROPIO NOMBRE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. -

EL CONTRATISTA CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL “EL MUNICIPIO DE TULUM”, PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. -

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO BIANUAL DE OBRA PÚBLICA: HAT/DGIP/DCvC/COPAD/DSA/034/2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUM Y LA SOCIEDAD DENOMINADA BIOSINERGIAS AMBIENTALES S.A.P.I. DE C.V., DE FECHA 28/12/2023

VERSIÓN
PÚBLICA



PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 187 FRACCIÓN IX DEL CODIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, O AL TRIBUNAL COMPETENTE MAS CERCAÑO QUE CORRESPONDA AL LUGAR SEÑALADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION QUE POR MATERIA FUERE COMPETENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. -

LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ LA SIGUIENTE:

INICIO: A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERMINACIÓN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL PRESENTE CONTRATO TERMINARÁ AL LEVANTARSE EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. - AVISO DE PRIVACIDAD. -

DE ACUERDO EN LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 16, 17, 18, 19, 23 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "EL CONTRATISTA" PROPORCIONE.

"EL MUNICIPIO DE TULUM" LE INFORMA A "EL CONTRATISTA" QUE NO REALIZARÁ TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES QUE REQUIERAN SU CONSENTIMIENTO, SALVO AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE UNA AUTORIDAD COMPETENTE, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

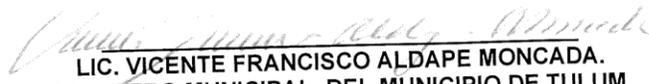
"EL MUNICIPIO DE TULUM" TIENE EL COMPROMISO DE RESGUARDAR LOS DATOS PERSONALES DE "EL CONTRATISTA" BAJO ERICTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD FÍSICAS, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, CON EL OBJETO DE PROTEGER DICHOS DATOS PERSONALES CONTRA CUALQUIER DAÑO, PERDIDA O ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN, USO, ACCESO O TRATAMIENTO NO AUTORIZADOS, Y BUSCANDO, ANTE TODO GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y ASEGURARNOS DE MINIMIZAR CUALQUIER RIESGO O VULNERACIÓN QUE PUDIERA PRESENTARSE.

EL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD PODRÁ SER MODIFICADO EN EL FUTURO POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" EN TODO CASO, CUALQUIER MODIFICACIÓN AL MISMO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TULUM, MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, SIENDO LAS 12:00 HORAS, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023. Y ENTERADA DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN SIETE (7) EJEMPLARES AL CALCE Y AL MARGEN:

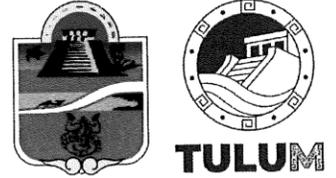
"POR EL MUNICIPIO DE TULUM"


ING. CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL.
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA
ROO


LIC. VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA.
TESORERO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TULUM,
QUINTANA ROO

7. 0
7. 0

VERSIÓN
PÚBLICA



P. ING. JOSÉ SALVADOR NUÑEZ CASTILLO.
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATACIONES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

P. ING. SANTOS HIPÓLITO TUZ CHÍ.
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA, DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

“EL CONTRATISTA”

REPRESENTANTE LEGAL